



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 041-2024/MDL

Lurigancho, 12 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTOS: El Memorandum N°104A-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 024A-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0006-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como de las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza donde observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el inciso 6) del artículo 20° de la misma Ley, dispone que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el numeral 1.1) del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1) del artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante numeral 36.1) del artículo 36° de la Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se asigna S/. 500.000.000.00 (Quinientos Millones y 00/100) por fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo I y tramos II del año 2023 y el numeral 36.2) señala que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba, hasta el 31 de enero de 2024, los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2024;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2024, el cual tiene como Anexos: los "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades";



Que el artículo 9° de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. Esta resolución debe aprobarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos;

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión sobre la necesidad de designar al coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), según lo dispuesto en el numeral 9.1) del artículo 9° los Procedimientos para el cumplimiento de metas (...) aprobada con Decreto Supremo N° 318-2023-EF por lo que le correspondería la designación al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 044-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y considera legalmente viable la designación del Econ. Oscar Ernesto Rodríguez Espinoza como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho para el ejercicio 2024, de conformidad a lo establecido en el numeral 9.1) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 318-2023-EF;

Que, mediante Memorandum N°216-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal remite los actuados con la finalidad que se emita el acto resolutorio de designación en concordancia con el numeral 9.1) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 318-2023-EF;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrito de Lurigancho, Lic. Oscar Ernesto Rodríguez Espinoza como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho para el ejercicio 2024, teniendo el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	: Lic. Oscar Ernesto Rodríguez Espinoza
Cargo que ocupa en la Entidad	: Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Correo Electrónico	: gplaneamientoypresupuesto@munichosica.gob.pe
Teléfono de Contacto	: 996815024
Teléfono de la Municipalidad	: (01) 3600683 – Anexo 1027

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, brinden las facilidades al funcionario designado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR que la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas interesadas y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO-CHOSICA
KARINA ISABEL WONG HUAMANI
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO-CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE